

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Lejía Conejo, en bolsas».

Características:

Primera: 180/48.
 Segunda: 265.
 Tercera: Soldadura alta frecuencia.

Lejía en bolsas. Envase de un solo uso.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

5265 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en El Vendrell (Tarragona) (DEL-405).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Credit, 3, municipio de El Vendrell, provincia de Tarragona, para la homologación de envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Vendrell;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigación de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 83.646, 83.319, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-405; definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Francesch, normal».

Características:
 Primera: 322/164.
 Segunda: 5050.
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Francesch Esp. Rentadores».

Características:
 Primera: 322/164.
 Segunda: 5050.
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Cal-Vicento, normal».

Características:
 Primera: 322/164.
 Segunda: 5050.
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 24 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

5266 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz);

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 10 de noviembre de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del conjunto histórico de Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Fregenal de la Sierra se encuentra al sur de la provincia de Badajoz, a unos 23 kilómetros de Jerez de los Caballeros y a unos 48 de Zafra, en un lugar llano, a los pies de la sierra del mismo nombre que la población.

Posiblemente ciudad romana en sus orígenes, aunque no se conocen datos de esta época ni de la árabe. Los primeros datos ciertos corresponden a 1253 en que el Rey don Alfonso X cede la villa a los caballeros de Santiago; en 1283 pasó a los Templarios; en 1312, tras la disolución de la Orden pasó a depender de Sevilla, estando bajo su jurisdicción hasta principios del siglo XVI, en que por los servicios prestados a la Corona quedó redimida y libre, dependiendo de Badajoz.

El conjunto es compacto, de denso caserío, desarrollado a lo largo de calles estrechas y de trazados sinuosos, adaptándose a la suave topografía del terreno y desarrollándose en torno al castillo. Su arquitectura,

blanca, de paredes enlucadas, huecos simples y trabajos en hierro forjado, presenta una variada tipología en rejas y balcones.

Contribuyen a caracterizar la fisonomía urbana de la villa diversos edificios, entre los que son de destacar:

Castillo.—Data del siglo XIII, tiene planta rectangular poligonal, que se asemeja a un trapezoide, con seis torres cuadradas y una pentagonal. La fábrica es de mampostería y piedra de sillaría.

Iglesia parroquial de Santa María.—Data del siglo XIII, se encuentra adosada al ángulo noroeste del castillo. La fachada principal presenta una portada con arco apenas apuntado, arquivoltas sin decorar y una columna a cada lado. En la fachada de la Epístola aparece otra portada, de granito, sobre doble escalinata. El campanario se halla sobre la torre de Santa María, perteneciente al castillo, en el ángulo noroeste del mismo.

Iglesia parroquial de Santa Catalina.—Data del siglo XV, consta de tres naves, separadas por arcos apuntados, cuatro a cada lado, sobre pilares octogonos y cubiertas con techo de alfarje mudéjar. Cuatro capillas aparecen en el lado de la Epístola, rectangulares, tres cubiertas con bóvedas ojivales y otra, la primera, con bóveda de cañón. En el lado del Evangelio y a la altura de la Capilla Mayor, otra capilla, cuadrada, con bóveda ojival, y frente al segundo intercolumnio, otra capilla, pequeña y cuadrada, con camarín, ambos espacios cubiertos con cúpula.

Parroquia de Santa Ana.—Data del siglo XVI, consta de una nave con seis tramos, estando cubierta con bóveda de cañón, con lunetos. La capilla mayor es ojival y consta de un tramo de bóveda de crucería y ábside de tres lados con bóveda de media estrella.

Convento de San Francisco.—Fundado en 1563, se halla en mal estado de conservación, siendo de destacar el patio, claustreado, de piedra, con cuatro arcos de medio punto en cada lado del claustro bajo, que está cubierto con bóveda de arista, y ocho arcos por lado en el claustro alto, con cubierta de madera. Su arquitectura es severa, con molduras finas que perfilan los arcos y columnas de orden toscano.

Convento de Santa Clara.—Fundado en virtud de bula en 1502 por doña Elvira de Figueroa, hija de los primeros Duques de Feria, aunque el actual Convento, del que sólo se conserva la Iglesia, fue construido en 1637. La Iglesia, de sencilla traza, con dos portadas en una misma fachada, ambas con frontón partido y una hornacina.

Delimitación del entorno afectado

Parte la línea por la calle General Sanjurjo y calle Jabugo, incluyendo las traseras de la misma que dan con el campo, sigue por las traseras de la calle Muletas que lindan con el arroyo del Molinillo, siguiendo éste por las traseras de la calle José María Sánchez Arjona, continuando por las traseras de la calle General Cabanillas, a continuación sigue por el arroyo del Molinillo, traseras de la calle San Basilio y el mismo arroyo hasta enlazar con dicha calle de San Basilio, continuando la misma hasta encerrar la manzana de la calle Nueva por su parte posterior (y a continuación campo), traseras de la calle Bravo Murillo (campo a continuación) hasta enlazar con el camino de Encinasola y continuando por la misma hasta enlazar con la calle Santa Catalina, sigue por la callejuela de Santa Catalina, donde queda incluida la Iglesia de Santa Catalina, calle San Ginés, calleja de las Flores, partiendo desde su intersección con San Ginés en dirección a la calle General Sanjurjo donde cierra la línea. La fuente de Marimiguel situada a las afueras de la población por el camino de Jerez, así como 60 metros lineales a partir de la fuente por cada uno de sus cuatro puntos cardinales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

5267 *DECRETO 87/1988, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de «Es Migjorn Gran» del municipio de Es Mercadal para constituir uno independiente.*

En el mes de octubre de 1986 se inició por parte de los vecinos de la Entidad Local menor de Es Migjorn Gran el procedimiento para la constitución de la misma en municipio independiente mediante la segregación del Es Mercadal.

En fechas 9 y 29 de 1986 la Junta vecinal de la Entidad menor y el Ayuntamiento Pleno de Es Mercadal, respectivamente, adoptaron acuerdos aprobando la mencionada segregación en la forma que había sido redactada.

El expediente fue expuesto al público por plazo reglamentario de un mes, sin que se presentara reclamación alguna, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Es Mercadal en sesión de fecha 12 de marzo de 1987, y remitido a esta Comunidad Autónoma para continuar la tramitación procedente.

El Consejero del Interior de esta Comunidad Autónoma, en fecha 26 de marzo de 1987, emitió informe favorable a la segregación.

El Consejo de Estado, tras recabar en diversas ocasiones datos relativos al expediente, que fue remitido por última vez en fecha 13 de septiembre de 1988, no ha comunicado su preceptivo dictamen en el plazo que establece el artículo 128 de su Reglamento, por lo que ha de entenderse emitido en sentido favorable, en aplicación de lo que dispone el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La competencia para resolver definitivamente el expediente viene atribuida al Gobierno de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los respectivos Decretos de Transferencias, correspondiendo la propuesta al Consejero adjunto a la Presidencia según lo establecido en la Orden de 23 de julio de 1987.

Por todo ello, siendo favorables los informes y dictámenes emitidos al respecto y habiéndose cumplimentado los trámites establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Consejero que suscribe eleva a la consideración del Consejo de Gobierno, reunido en sesión del día 15 de diciembre de 1988, la aprobación del presente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la constitución como municipio independiente de «Es Migjorn Gran», mediante su segregación parcial del término municipal de Es Mercadal (Menorca).

Art. 2.º La denominación de nuevo municipio es la de «Es Migjorn Gran», estando fijada su capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre.

Art. 3.º Los límites territoriales del nuevo municipio se hallan descritos en la documentación gráfica que consta en el expediente.

Art. 4.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas sobre la forma de liquidar las deudas o créditos, las fórmulas de administración de los bienes y las relativas a obligaciones, derechos e intereses de cada municipio, en la forma que figura en el anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

Del presente Decreto se dará cuenta inmediata al Consejo Insular de Menorca, a los efectos de designar la Comisión Gestora a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que no queden constituidos los órganos de gobierno y administración del nuevo municipio, sus funciones serán ejercidas provisionalmente por los existentes en la actualidad en la Entidad Local menor de Es Migjorn Gran.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero adjunto a la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

En Palma de Mallorca a 15 de diciembre de 1988.—El Presidente, Gabriel Canellas Fons.—El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.

(El Decreto y sus anexos fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 133, de fecha 22 de diciembre de 1988)

ANEXO

Proyecto división bienes, aprovechamientos comunes y traspaso personal

A) Bienes

En este capítulo quedan en propiedad del futuro Ayuntamiento todos los bienes de uso público que se encuentran dentro de su ámbito territorial y todos los bienes de servicio público, a saber:

1. Edificio destinado a matadero público, con una valoración de 3.262.500 pesetas.
2. Edificio destinado a carnicería y pescadería, con una valoración de 510.000 pesetas.
3. Lavadero público con pozo, con una valoración de 353.000 pesetas.
4. Cementerio municipal, con una valoración de 1.800.000 pesetas.
5. Grupo Escolar destinado a Escuelas mixtas, con una valoración de 8.500.000 pesetas.
6. Casa para actividades culturales y otros, sita en calle Mrda. del Toro, número 20, con una valoración de 1.548.150 pesetas.
7. Terrenos rústicos constituidos por tres fincas conjuntas y limitrofes, dotados de pozos con caudal de agua potable para suministro de los tres núcleos, con una valoración de 7.044.080 pesetas.
8. Finca urbana en la calle 8 de Febrero, número 14, con una valoración de 825.000 pesetas, destinada a consultorio médico local.